



Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

(IEDT) DIRECTRICES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Unidad de Verificación y Control Antifraude

Nuestra web





Las directrices relativas a la justificación de las subvenciones, se incluyen como anexo II al PES del IEDT aprobado por el Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, con fecha 26 de abril de 2024, para los ejercicios 2024 – 2026 y publicado en el BOP nº 86 de Cádiz de 26/05/24

01.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que será comprobado por el IEDT.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, llevará un sistema de contabilidad aparte o bien asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas a una determinada operación, así como a mantener una pista de auditoría suficiente. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que a la persona beneficiaria pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación. A efectos aclaratorios, indicar que se admite como contabilidad separada las siguientes:
 - La existencia de un Proyecto de Gastos. A este respecto, recordar que es obligatoria la creación de una Proyecto de Gasto en las condiciones establecidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se

aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local., al tratarse de gastos con financiación afectadas.

- En el caso de no disponer de Proyecto de Gastos en la contabilidad, será obligatorio mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.
 - En caso de no disponer de dicha contabilidad separada, se deberá aportar un Informe del Interventor en el que se indique fehacientemente que los gastos justificados forman parte de la memoria económica aportada y no serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir. Deberá incluir un cuadro en el que de cada apunte justificado, se exprese la descripción del gasto, el documento contable del que forme parte, el importe del mismo, el importe declarado y el porcentaje del gasto en relación al documento contable.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Cumplir los requisitos relativos a medidas de, publicidad, comunicación e información de la ayuda solicitada, en relación a lo establecido en el presente Convenio y los artículos 14 y 18.4 de la LGS y 31 del RLGS.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir la normativa nacional de aplicación, con el convenio, en especial la de subvención y la de contratación, así como todas las modificaciones y actualizaciones a estos. A tales efectos declara conocer las normas de obligado cumplimiento sobre subvencionalidad.
- k. Cualquier otro impuesto por el IEDT y vinculados al objeto de la subvención, entre las que podrían estar, según el objeto de la subvención:
- Comunicar al IEDT, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades a subvencionar que se pudiera producir quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas.
 - Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Verificación y Control Antifraude del IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
 - Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con el IEDT.
 - Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de

cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

02.- DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE (ARTº 72 RLGs).

La documentación que se deberá aportar para la justificación será:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del RLGs, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
2. Una memoria final de Ejecución, que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto aprobados.
 - b. Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
 - c. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - d. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo)

- e. Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
 - f. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio.
 - g. Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - h. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - i. Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
 - j. Los justificantes originales deberán haber sido estampillados por el beneficiario previamente a la realización de las copias, a fin de que quede constancia del porcentaje imputado y subvencionado por el IEDT y evitar duplicidades en la presentación de los mismos en otras subvenciones. En el estampillado constará el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención.
 - k. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (Modelo 1 Subvenciones y Adjudicatarios “Contratistas y Subcontratistas” y Modelo 2 Contratos)
 5. Estudio o Informe de Valor de Mercado en los contratos imputados a la ayuda.

03.- DOCUMENTOS (CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN).

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

- Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:
 - o Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada,
 - o Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el día de la firma del presente convenio y el _____.
 - o No tengan un coste superior al valor de mercado.

Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.
- Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día (La subvención, como acción de fomento, tiene por objeto financiar una actividad que hace la beneficiaria coincidiendo con los fines que la Administración subvencionante desea fomentar. Si hay medios materiales o recursos humanos que no se emplean a tal fin, no cabe incluirlos como gastos pues de hacerlo la subvención no cumpliría su fin, sino asumir el coste de personal de la beneficiaria; en consecuencia, la subvención financia gastos reales efectuados para la consecución de ese fin, luego si un empleado de la beneficiaria está dado de baja, luego no presta servicios, no trabaja realmente en la actividad subvencionada).
- No serán subvencionables los gastos en los que deba incurrir el beneficiario de forma obligatorio con independencia del objeto de la subvención.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad de los gastos para presentar la justificación de la totalidad de los gastos no justificados hasta el momento. Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta del mismo.

04.- DOCUMENTOS. (CRITERIOS DE PRESENTACIÓN).

La documentación justificativa debe remitirse en formato “pdf” y deberá presentarse ordenada y desglosada acompañada de un índice comprensivo de la misma.

Toda la documentación que no cumpla con este requisito será devuelta y no admitida a trámite.

Se establecen los siguientes criterios diferenciados por categorías para la presentación de la documentación acreditativa del pago:

GASTOS DE PERSONAL.

- Contratos de trabajo del personal asignado al proyecto o documento equivalente.
- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 y TC2, etc.). Indicar que todos estos documentos deberán contar

asimismo con el estampillado mencionado en el punto 3.i) de la presente estipulación.

- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la autoridad competente en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

GASTOS CORRIENTES Y GENERALES, COLABORACIONES EXTERNAS, Y VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

Tener en cuenta que tal y como establece el artículo 30.1 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o

salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Continuando con lo expuesto en el punto anterior, y a los efectos de la cuenta justificativa, y tal como establece el artículo 72 del RGS, se deberán adjuntar a la misma los tres presupuestos que, en aplicación del artículo mencionado, deba de haber solicitado el beneficiario.

En el caso de Gastos Generales, deberá aportar además:

- Certificado de que están basados en costes reales imputables a la operación.
- Certificado acreditativo del método de cálculo previamente definido.
- En el caso de Viajes, únicamente se admitirán los referidos al personal técnico con vinculación laboral con el Beneficiario, directamente relacionado con las actuaciones subvencionadas y siempre que aparezcan nominativamente identificados. Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto subvencionado, incluyéndose en los mismos los de desplazamiento, manutención, estancia o las dietas correspondientes. Según el tipo de gasto deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Si los gastos derivados del desplazamiento se hubieran gestionado a través de una agencia de viajes, la factura emitida por dicho establecimiento, desglosándose en cualquier caso con suficiente detalle todos los conceptos de gasto recogidos en la misma y sus correspondientes importes.
 - Si los gastos derivados del desplazamiento no se hubieran gestionado según el punto anterior deberán aportarse el billete acreditativo del viaje realizado y factura expedida por el establecimiento hotelero respecto de los gastos de alojamiento y manutención, en su caso.
 - Cuando todos o algunos de los gastos que origine el desplazamiento se abonaran mediante dietas, deberá aportarse una liquidación de las dietas, debiendo figurar, en todo caso, la firma del perceptor correspondiente.
 - Asimismo para cada viaje que devengue gastos imputables al proyecto, se informará del motivo del viaje, lugar de la reunión (si hubiere), resumen de los acuerdos alcanzados, asistentes, etc.

La subvención se justificará mediante originales o fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Las dietas y gastos de viaje de los empleados de la entidad beneficiaria solo serán subvencionables hasta el límite máximo derivado de las cuantías que por dichos conceptos estén fijados para los empleados de la Administración General del Estado.

05.- ELEGIBILIDAD DEL GASTO / VALOR DE MERCADO.

En todos los contratos objeto de la subvención se deberá cumplir con la normativa vigente en

materia de contratación del sector público. En el caso de entidades no sujetas a la LCSP, deberán cumplir con sus principios básicos

La LGS es taxativa en su planteamiento y en su articulado considera únicamente gastos subvencionables a los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Estos, deberán ser razonables, justificados, a precio de mercado y cumplir con el principio de buena gestión financiera, en particular, el principio de moderación de costes. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por ello, debemos contemplar la obligación del beneficiario de justificar dichas condiciones para los gastos, tanto en la definición del objeto como en la necesidad de acreditar el valor de mercado.

Esta acreditación no será necesaria en los contratos de obras, pues la estimación económica va incluida en el proyecto o presupuesto de obras.

En el resto de contratos, la elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

El estudio de mercado debe quedar reflejado en un informe.

La estimación deberá hacerse teniendo los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento que el órgano de contratación inicie el procedimiento de licitación del contrato.

06.- PUBLICIDAD.

En otra faceta de la publicidad la ley exige al beneficiario que dé adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. La importancia de este requisito hace que en la LGS se haya considerado su incumplimiento, incluyéndose como causa de reintegro.

Las medidas de difusión deben adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente (que será puesta a disposición del beneficiario por parte del IEDT), así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en los medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad inversión o actuación disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario esté obligado a dar publicidad a esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida y su importancia deberán ser análogos a los empleados respecto de otras fuentes de financiación.

Asimismo siempre se incluirá la obligación de presentar un dossier de publicidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 18.4 LGS.

Además de lo recogido anteriormente en las Bases Regulatorias se definirá de forma pormenorizada el contenido y el alcance de la publicidad exigida.

07.- JUSTIFICACIÓN CON INFORME DE AUDITOR.

07.01.- CONTENIDO ESTIPULACIÓN.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de auditoría de cuentas realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable y podrá realizarse y ser abonado después de la finalización del plazo de ejecución propiamente dicho, pero siempre antes del fin del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El informe de auditoría debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) La/el auditora/auditor de cuentas debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC).*
- b) La auditoría se realizará, sobre el 100% de los documentos justificativos de gasto y pago, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- c) La/el auditora/auditor debe comprobar el cumplimiento de lo previsto en esta convocatoria y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente al IEDT información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias.*
- d) El informe de auditoría, tendrá el contenido señalado en la presente convocatoria*
- e) En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, no será necesario que la revisión del Memoria Económica Abreviada sea realizada por la/el misma/o auditora/auditor.*
- f) Una vez designada la auditoría de cuentas que llevará a cabo la revisión del Memoria Económica Abreviada se formalizará un contrato entre ésta y la entidad beneficiaria que contendrá como mínimo los términos establecido en la presente convocatoria*
- g) El coste del informe de auditoría se justificará mediante el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en la Orden, así como la factura correspondiente. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.*
- h) En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, el IEDT podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría elaborado por la persona responsable de la misma siguiendo lo previsto en la Disposición adicional quinta del*

Real Decreto 2/2021, de 12 de enero por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

- i) La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por el IEDT de la empresa auditora responsable del informe por un período de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a la entidad beneficiaria.*
- j) Contenido mínimo del contrato entre la entidad beneficiaria y la auditoría.*
 - 1) La entidad beneficiaria tiene la obligación de confeccionar y facilitar a la auditoría de cuentas la cuenta justificativa y de poner a su disposición cuántos libros, registros y documentos le sean solicitados para su revisión.*
 - 2) La auditoría está obligada a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, en las presentes bases reguladoras y en la resolución de concesión. El trabajo de la auditoría es comprobar que el informe económico final presentado por la entidad beneficiaria es correcto, y los documentos justificativos son correctos, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.*
 - 3) Ambas partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.*
 - 4) La información entregada a la auditoría deberá ser guardada por los mismos confidencialmente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007.*
 - 5) Si el trabajo de revisión es encargado a auditoría distinta del que realiza la auditoría de cuentas, el primero podrá solicitar cuanta información disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa.*
 - 6) El contrato debe contener la planificación temporal de la revisión y los plazos de entrega del informe.*
 - 7) El contrato deberá fijar los honorarios, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.*
- k) Procedimientos a aplicar por la auditoría.*
 - 1) Para emitir el informe, la auditoría deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de unos procedimientos generales y unos procedimientos específicos.*
 - 2) Los procedimientos generales que la auditoría debe realizar son los siguientes:*
 - a. Analizar toda la normativa reguladora de la subvención para conocer las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y a la propia auditoría respecto a la revisión a realizar.*
 - b. Requerir la cuenta justificativa y verificar que se ha realizado conforme a la convocatoria y bases reguladoras de concesión de la subvención y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.*
 - c. En el caso de que la auditoría de las cuentas anuales no sea el mismo que la designada para la revisión de la cuenta justificativa de la*

subvención, esta última tiene que informar a los auditores de cuentas de su encargo, todo ello con previo consentimiento de la entidad beneficiaria.

3) *Los procedimientos específicos que la auditoría debe realizar son los siguientes:*

a. Revisar la Memoria de Actuación. La auditoría tiene que analizar el contenido del Memoria de Actuación y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el Memoria Económica Abreviada. Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, tienen que mencionarse en el informe del auditor.

b. Revisar la Memoria Económica Abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la intervención subvencionada y consistirá en revisar los siguientes extremos:

- *Que la información económica contenida en el Memoria Económica Abreviada está soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a todos los fondos aportados sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.*
- *Que los gastos e inversiones han sido realizados dentro del período de ejecución de la intervención subvencionada a excepción de los gastos de los informes de evaluación y auditoría que podrán realizarse hasta la finalización del plazo de presentación del informe final aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención y los de identificación y formulación que podrán ser anteriores al inicio de la intervención.*
- *Que los gastos e inversiones que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable.*
- *Que los gastos e inversiones que integran la relación están acreditados mediante los documentos exigidos para cada tipo de gastos y que dichos documentos que han de ser originales o copias auténticas, cumplen los requisitos establecidos al efecto y han sido reflejados en los registros contables.*
- *Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos e inversiones de acuerdo con el presupuesto validado aprobado. La auditoría ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto validado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje.*

- *Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.*
- *Que los documentos originales han sido correctamente estampillados conforme a lo dispuesto*
- *Que la entidad dispone de ofertas, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.*
- *Que la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, está acreditada y que su concurrencia se adecua a lo previsto en la presente convocatoria en cuanto a su compatibilidad o, en su caso, ha existido exceso de financiación.*
- *Que se ha presentado en tiempo y forma.*
- *Comprobación del justificante de pago del reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la auditoría comprobará el justificante de pago del reintegro de dicho remanente así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.*
- *Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la intervención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditoría sobre los procedimientos realizados.*

l) Contenido del informe de auditoría.

Como resultado de su trabajo la auditoría tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el IEDT pueda concluir al respecto. Además de ello, el informe a realizar por la auditoría tiene que contener obligatoriamente la siguiente información:

- 1) Identificar a la entidad beneficiaria de la subvención.*
- 2) Identificar al órgano de la entidad beneficiaria que haya procedido a la designación de la auditoría.*
- 3) Identificar al IEDT como entidad concedente de la subvención.*

- 4) *Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.*
- 5) *Indicar la cantidad inicialmente aprobada, el número de la justificación si es que no es única, la cantidad que se justifica, los importes favorables y desfavorables, así como las desviaciones acaecidas.*
- 6) *Identificar la Memoria Económica Abreviada objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.*
- 7) *Hacer referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y del resto de la normativa que regula la subvención.*
- 8) *Detallar los procedimientos de revisión llevados a cabo y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en esta convocatoria. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.*
- 9) *Conclusión del informe.*
- 10) *Mencionar que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó la auditoría para realizar el trabajo de revisión. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.*
- 11) *Indicar que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.*
- 12) *Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en el ROAC, en su caso, o en el supuesto de realizarse por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la intervención en el que exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, denominación del registro y número de inscripción.*

07.02.- Modelo de informe de revisión de cuenta justificativa de auditor.

A. (... identificación de la entidad beneficiaria de la subvención y el órgano concedente...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos *(he)* sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (... identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

La entidad beneficiaria ha presentado documentos justificativos del proyecto por importe de _____, con respecto al total de lo concedido en la resolución de concesión que ascendía a _____, lo que supone una desviación del ____%.

De los documentos justificativos son considerados elegibles _____, considerándose el resto _____ como no subvencionables.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro *(mi)* trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y del resto de la normativa que regula la subvención, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

(... se mencionarán las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en las Bases Regulatoras. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa...).

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior. *(En caso de que no la hubiera facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida)*

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos *(he)* observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a *(... identificación del beneficiario de la subvención...)* para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor y número de inscripción en el ROAC:

08.- GRADUACIÓN DE CORRECCIONES FINANCIERAS.

En los supuestos no contemplados en la tabla abajo reflejada se aplicarán principios similares, considerando la naturaleza de la irregularidad, el principio de la proporcionalidad y el alcance de las consecuencias financieras de la incidencia.

IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIOS
Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones.	100%	
Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.	100%	Se aplica con independencia de que se deba tramitar el correspondiente expediente de reintegro.
La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación previstas en las bases reguladoras, el incumplimiento de las obligaciones contables, o de conservación de documentos, previstas.	100%	Cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado
No presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en las Bases Reguladoras	100%	
Justificación inferior al 50% de la ayuda concedida.	100%	En caso de modificación solicitada y aprobada, se tendrá en cuenta la cantidad modificada y no la inicial.
Fraccionamiento artificial de los contratos.	100%	
Conflicto de intereses con repercusión sobre el resultado del procedimiento de contratación.	100%	Siempre que se haya detectado un conflicto de intereses oculto o inadecuadamente mitigado y que el licitador consiga con éxito el contrato en cuestión.
Cuando sea procedente el reintegro de la subvención concedida por causas, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 LGS y los motivos de reintegro total o parcial establecidos en las bases reguladoras.	100% del importe irregular	Se aplica sobre el gasto de la subvención que deba reducirse según la regulación específica de la ayuda. (Importe de reintegro determinado en base a los incumplimientos previstos en el art.37 de la LGS y los establecidos en las bases reguladoras)
Imputación de gastos no necesarios para el desarrollo de la acción.	100% del importe irregular	El exceso se considerará no elegible, conforme a lo previsto en el artículo 31.1 LGS
El realizar los gastos fuera del plazo de ejecución previsto	100% del importe irregular	
Incumplimiento parcial por	100% del	Importe del objeto de contrato que no

ausencia de solicitud de las ofertas requeridas por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	importe irregular	contemple la solicitud de ofertas	
La realización de modificaciones no autorizadas en conceptos presupuestarios en la petición y concesión.	100% del importe irregular	Devolución de las cantidades desviadas.	
<p>Disminución del objeto físico contractual.</p> <p><i>El contrato se ha adjudicado respetando la normativa de contratación pero ha ido seguido de una disminución del objeto físico contractual sin reducir proporcionalmente el importe del contrato.</i></p> <p><i>(Esta corrección se aplica incluso en los casos en los que el importe de la reducción se utiliza para realizar otros trabajos).</i></p>	100% del importe que representa la reducción del objeto físico.	Y además 25% del importe del objeto físico final.	
<p>Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.</p> <p><i>La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado al beneficiario en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla siguiente. A dicha cantidad habrá que añadir el interés de demora correspondiente.</i></p>	Variable según el cumplimiento	Grado de Cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
		-50%	100%
		50-55%	25%
		56-60%	18%
		61-65%	15%
		66-70%	12%
		71-75%	9%
		76-80%	6%
		81-90%	3%
91-100%	0%		
<p>Colusión en un procedimiento de licitación.</p> <p>Detectada por la Unidad Antifraude del IEDT durante el control y verificación de la justificación.</p>	Variable según el grado	Grado	Porcentaje a reintegrar
		Los licitadores participaron en esta práctica colusoria sin recibir ayuda de ninguna persona que formara parte del sistema de gestión y control o del poder adjudicador, y una de las empresas relacionadas con esta práctica colusoria consiguió con éxito el contrato o los contratos en cuestión	10%
Si en el procedimiento de licitación solo participaron empresas implicadas en las prácticas colusorias, la competencia se vio	25%		

		<p>gravemente obstaculizada</p> <p>Una persona que formara parte del sistema de gestión y control o del poder adjudicador participó en la colusión al ayudar a los licitadores implicados, y una de las empresas relacionadas con esta práctica colusoria consiguió con éxito el contrato o los contratos en cuestión.</p> <p>En tal caso, existe una conducta fraudulenta o un conflicto de intereses por parte de la persona que forma parte del sistema de gestión y control y que ayuda a las empresas que intervienen en la práctica colusoria o del poder adjudicador.</p>	100%
Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las bases reguladoras (Dossier de Publicidad)	40%		
Incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.	25%		
Aplicación de criterios de asignación ilegales. <i>(Por ejemplo: incumplimiento de los criterios definidos por el poder adjudicador en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones o aplicación incorrecta y/o discriminatoria de los criterios de asignación).</i>	25%	Este importe puede reducirse a un 10% o a un 5% en función de la gravedad.	
En los contratos, uso de criterios de exclusión, selección o adjudicación, condiciones de ejecución o especificaciones técnicas que sean discriminatorias sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas, la fijación de normas técnicas	25%	Se podrá aplicar una corrección financiera del 100% del importe del contrato en los casos más graves en los que haya una intención deliberada de excluir a ciertos ofertantes.	

demasiado específicas que beneficien a un solo operador, el hecho de contar con experiencia en la región, etc..		
Definición insuficiente o imprecisa del objeto del contrato. <i>La descripción es insuficiente o imprecisa de tal modo que no permite a los licitadores potenciales determinar con toda certeza el objeto del contrato, lo que causa un efecto disuasorio que podría potencialmente restringir la competencia.</i>	25%	Este importe puede reducirse a un 10% o a un 5% en función de la gravedad.
Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga.	20%	
Subcontratación con empresas vinculadas sin haber acreditado que el coste se haya determinado de acuerdo con las condiciones normales de mercado. (Art.29.7.d).	10%	
Demora injustificada en la presentación de la justificación	10%	
Limitación a la subcontratación incumpliendo el artº 215.1 LCSP	5%	
No justificar el valor de mercado del contrato adjudicado.	5%	Se aplicará únicamente al contrato no justificado.